

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16  
 Tres id. . . . . 38 . . . . . 45  
 Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
 Un año. . . . . 122 . . . . . 180  
*Se publica todos los días excepto los Domingos*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 976.

#### Alcalda constitucional de Aguilar.

El Sábado primero de Junio próximo venidero de diez á doce de su mañana en el Salon Capitular con asistencia del Ilre. Ayuntamiento y bajo la Presidencia de esta Alcaldia se subastan en un solo remate

los arbitrios impuestos sobre las medidas de líquidos y cereales de esta Ciudad y su término municipal, bajo el tipo en alza de diez mil pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente que pueden examinar las personas que gusten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio al público para la general inteligencia. Aguilar 21 de Mayo de 1878.— El Alcalde, Rafael Moreno.

Núm. 975.

### Provincia de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE

3.º TRIMESTRE DE 1877-78.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1877-78, estampando á su final las existencias que resultan par el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal vigente.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2225 83
Productos ordinarios de Propios y comunes.	769 44
Idem de Montes.	"
Idem de Impuestos especiales establecidos.	1500 69
Idem de Beneficencia municipal.	"
Idem de Instrucción pública.	287 44
Idem de Correccion pública.	"
Idem extraordinarios y eventuales.	"
Idem de resultas de años anteriores por adición.	122067 24
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial en esta forma:	
Repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros.	13000
Consumos tarifados por Administración y conciertos voluntarios.	1893 25
Idem por encabezamientos y conciertos generales ó parciales.	"
Recargo sobre las cédulas de empadronamiento.	"
Idem por contrata en pública subasta	41102 4
<b>Tota' cargo.</b>	<b>182846</b>

Capítulo	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	3326 09	923 83	4249 92
Id.	II. Idem de policía de seguridad.	1875 42	"	1875
Id.	III. Idem de policía urbana y rural.	795 24	2554 99	3350 23
Id.	IV. Idem de Instrucción pública.	2363 85	869 92	3233 77
Id.	V. Idem de beneficencia.	"	"	"
Id.	VI. Idem de obras públicas.	250 92	787 62	1038 54
Id.	VII. Idem de correccion pública.	470 85	558 75	1039 60
Id.	VIII. Idem de montes.	"	"	"
Id.	IX. Idem de cargas.	"	24601 85	24601 85
Id.	X. Idem voluntarios de nueva construcción.	"	"	"
Id.	XI. Idem imprevistos.	"	701 93	701 93
Id.	XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	"	"	"
<b>Total data.</b>		<b>90 82 37</b>	<b>31008 89</b>	<b>40091 26</b>

### RESUMEN.

	Ptas. Cénts.
Importa el Cargo.	182846
Idem la Data.	40091 26
<b>Existencia para el trimestre siguiente.</b>	<b>142754 74</b>

De forma que importa el Cargo ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesetas y la Data cuarenta mil noventa y una pesetas veinte y seis céntimos, según queda espresado, resulta una existencia de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Montoro 15 de Mayo de 1878. — Está conforme: El Regidor interventor, Pedro Medina. — El Depositario, Juan María de Lara. — El Secretario de Ayuntamiento, Manuel de Burgos. — V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Romero.

Núm. 978.

### Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Juan M. Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de Inmuebles, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución Territorial del próximo año Económico de 1878 á 79 se haya de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de 8 días para que pueda ser inspeccionado por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia que transcurrido que sea este plazo no se dirá ninguna por justa que sea.

Doña Mencía 20 de Mayo de 1878.—Juan M. Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 979.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

D. Francisco Plasencia Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, se saca á subasta la cobranza durante el próximo año económico de 1878 á 79 de los arbitrios impuestos sobre el uso voluntario de pesos y medidas, sobre el esparto y sobre las cargas de varios frutos que se pongan á la venta.

Los remates, que serán por pujas á la llama tendrán lugar en estas Casas Capitulares, los días 26 del corriente y 2 de Junio próximo de 10 á 12 de sus mañanas; en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo, y en el segundo la que no mejore en el 5 por 100, y despues cuantas pujas quieran hacer los licitadores; todo bajo las condiciones y por la cantidad que expresa el pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benamejí 18 de Mayo de 1878. Francisco Plasencia.—Por orden, Fidel Moura, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 954.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don José Gomez Valdivia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Hoy se: que en incidente de pobreza se ha de en esta referida Juz-

gado y por mi actuacion se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el señor don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, en vista de este incidente.

1.º Resultando: Que por el procurador D. Miguel Carrillo y Tallon, en nombre y con representacion bastante de Maria Socorro Malagon, vecina de Almedinilla, se presentó escrito en treinta de Enero último para que se le declarase pobre para litigar con Juliana Villar Lozano, Maria, Antonio, Manuel y Tomás Castillo Bermudez; José, Antonia, Victoria y Antonio Cerbera Castillo, de la misma vecindad, ó sea para seguir el juicio de testamentaria de Josefa Vilar Lozano; y conferido traslado, como no se personaran á evacuarlo, les fué acusada la rebeldía en seis de Marzo, por lo que se tuvo por contestada la solicitud de pobreza, y como el traslado pasa con el señor Promotor fiscal.

2.º Resultando: que recibido el incidente á prueba, declarando en ella Francisco Molina Sanchez, Domingo Muñoz Gimenez é Isidoro Muñoz Aguilera, aseguran no comprender las generales de la Ley, y dijeron que la Maria Lozano Malagon, está constituida en la mayor pobreza sin tener ninguna clase de riqueza territorial, ni poderse dedicar á ninguna industria por causa de su decrepitud, y que el jornal de un bracero en la localidad de Almedinilla es por término medio cinco reales; y por el Secretario del municipio se certifica no tener amillarada propiedad alguna ni estar inscrita en el subsidio.

1.º Considerando: Que los tribunales deben declarar pobres á los que como la Maria Lozano Malagon carecen de toda clase de recursos.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Maria Lozano Malagon en la testamentaria de su hija Josefa Vilar Lozano, disfrutando los beneficios que la Ley concede á los de su clase. Así por esta mi Secretaría que se notificará en los Estrados del Tribunal y se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de repetida Ley, y se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy

por ante mí el Escribano actuario de que doy fé.

Priego tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gomez.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia pongo el presente que firmo en Priego á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gomez.

Núm. 955.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

L. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Manuel Molina y Baquero vecino que fue de esta ciudad y que falleció el día diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruya sobre dicho ab-intestato por la Escribanía del infrascripto.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la Ciudad de Montilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S.ª, Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 957.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Garcia Perez, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta Provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por falsificacion de documento privado, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Valdelomar.—Tomás Ruiz Infante.

Núm. 972.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Garcia Perez, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta Provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida en su contra por hurto de un costal, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Valdelomar.—Tomás Ruiz Infante.

Núm. 962.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

En causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de castañas y un cuberton verificado en la Estacion del Ferro carril nombrada de la Cerca tilla, por auto de hoy he acordado citar por edictos á Miguel Ruiz Gutierrez vigilante de la Estacion á quien se ha declarado procesado para que en el término de veinte días comparezca á prestar declaracion de inquirir en dicha causa con apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará revalida, y ruego á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la detencion del mismo poniéndolo á disposicion de este Juzgado, no pudiendo designar sus señas por no constar en la causa.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S.ª, Sebastian Pezraza.

Núm. 977.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

En causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de garbanzos y otros efectos verificado en la Estacion de la Cercadilla de esta Ciudad, por auto de hoy he acordado citar por edictos á Miguel Ruiz Gutierrez, vigilante de la Estacion, á quien se ha declarado procesado, para que en el término de

veinte dias comparezca á prestar declaracion de inquirir en dicha causa, con apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde: y ruego á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la detencion del mismo poniendolo á disposicion de este Juzgado, no pudiendo designar sus señas por no constar en la causa.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Secretario, Gregorio Camará.

Núm 965.

### Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Abril de 1878, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de las fechas en que se encargó de la 2.<sup>a</sup> escuela de niñas del Viso la maestra interina; y la sustituta de la de Alcaracejos.

De que el maestro de la escuela de niños de Hornachuelos empezó á hacer uso de la licencia que se le concedió.

De haberse encargado de una plaza de auxiliar de la escuela Normal de maestras el profesor que antes la servia.

De que se pasaron á la Excelentísima Diputacion provincial las cuentas del mes de Marzo de la referida escuela Normal de maestras, y de la de maestros.

De que se comunicó al Alcalde de Conquista, y á la interesada, la resolucion del Rectorado, declarando vacante aquella escuela de niñas, por no haber tomado posesion en tiempo legal la maestra nombrada.

De que se participó al Rectorado la fecha en que la maestra de Añora empezó á usar de la licencia que se le concedió.

De haber aprobado dicho centro escolar el nombramiento de interino para la escuela incompleta de Fuencubierta.

De que se ha participado á los respectivos Alcaldes é interesados el nombramiento de Doña Catalina Leña para la tercera escuela de niñas de Lucena, de Doña Enriqueta Perales para la primera de Puente Genil, de D. José Blanco Jordan para la primera de niños de Belcázar, y el interino de Doña Dominica Perez para la de niñas de Torrecampo.

De que D. Antonio Baños dá las

gracias por el favorable concepto que de su escuela se publicó en el «Boletín oficial», y Doña Carmea Rivera, por haber interesado de la superioridad 6 meses de licencia para su marido, el maestro de Luque que se halla enfermo.

De las comunicaciones que dirigen los Alcaldes de Hornachuelos y Fuente la Lancha, referentes al pago de los maestros.

De que se publicó una circular recordando el envio de los presupuestos de material del próximo año económico de 1878 á 79; y que la maestra de Cañete de las Torres dice haber entregados los de su escuela en el Ayuntamiento.

De haberse publicado el anuncio de las escuelas vacantes que deben proveerse por traslacion.

De que se comunicó al Alcalde de Almodovar del Rio, y á la interesada, la resolucion del Rectorado, confirmando en la propiedad de aquella escuela de niñas á la maestra Doña Francisca Muñoz.

De una orden de la superioridad resolviendo que las oposiciones para proveer escuelas de nueva creacion deben anunciarse previamente.

De otra, aclaratoria de la Real orden de 16 de Enero último, determinando que los maestros y maestras de escuelas públicas, nombrados con anterioridad á la ley de 9 de Setiembre de 1857, no se hallan comprendidos en la citada Real orden.

Del parte de pagos de Marzo que remite el habilitado de Cabra.

De haber elevado á la superioridad, bien informado, una instancia de D. Francisco Puig y Porras, solicitando próroga para tomar posesion de la escuela de Zambra, hasta que se le espida el título profesional.

Acordó remitir al Rectorado con informe favorable una instancia del Regente de la escuela práctica á la Normal de maestros, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento le nombre tercer profesor de dicho establecimiento.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador, para su aprobación, la renuncia del habilitado de las maestras de Priego; y manifestarle que los maestros de esta circunscripcion, como igualmente los de la de Cabra, la Rambla y Buena deben proceder á la eleccion de nuevos habilitados, en la forma que previenen las órdenes de 23 de Setiembre, 4 de Enero del presente año.

Prevenir á D. Fernando Portero de Lucena, remita por conducto del Inspector los documentos que justifiquen su eleccion de habilitado, para que por el Excmo. Sr. Gobernador se le pueda conferir el nombramiento.

Llamar la atencion de dicha autoridad á fin que en los presupuestos municipales de Cabra y Hornachuelos del próximo año de 1878 á 79, se corrijan las extralimitaciones legales que resultan, por no haberse consignado en el primero la dotacion que corresponde á la escuela de párvulos, con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero último, y no figurar en el 2.<sup>o</sup> las cantidades necesarias á la escuela de adultos, y alterada la que por dotacion debe percibir la maestra sustituida.

Decir al Alcalde de Bujalance que no puede prescindir el Ayuntamiento de consignar para la nueva escuela de niñas.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance, indemnizando en el presupuesto municipal las retribuciones á los maestros de Marante.

Prevenir al maestro de Blazquez que en el término de 15 dias justifique haber presentado las cuentas de material, correspondientes á los años que se le decian en la orden fecha 14 de Marzo último.

Oficiar al Sr. Administrador económico para que procure el puntual pago de las atenciones de primera enseñanza, y que se haga el ingreso en la forma que previene la orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Abril de 1874.

Llamar la atencion del Excelentísimo Sr. Gobernador para que el Ayuntamiento de Pozoblanco satisfaga al maestro interino D. Juan Francisco Alejandro las cantidades que le adenda por concepto de material y alquiler; y el de Belalcázar á Doña Antonia Contreras un trimestre de detacion procedente del año de 1873.

Pasar á la antedicha autoridad las cuentas del tercer trimestre que mandan los habilitados de Palma del Rio y Montilla.

Nombrar interino de la escuela elemental de Priego á D. Joaquin Canalejo y Garcia, y dar conocimiento al Rectorado y Direccion general de esta vacante, que debe proveerse por traslacion.

Prevenir al Alcalde de Adamúz deje las cantidades que figuran en el presupuesto municipal para el sostenimiento de la escuela de adultos y el nombre del maestro que la desempeña.

Oficiar á los de Aguilar y Fernan-Nuñez para que manifiesten los nombres de los auxiliares de aquellas escuelas.

Publicar una circular previniendo á los Alcaldes que aun no las han mandado, remitan á vuelta de correo las listas de los niños y niñas acreedores á premio, á virtud de los exámenes efectuados en Marzo último, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero.

Aprobar las alteraciones que en el presupuesto de material del corriente año económico, propone y solicita el maestro de la escuela de niños de Doña Mencía.

Prevenir al Alcalde de Hornachuelos cumpla lo que se le ordenó en 2 de Agosto último, referente á la casa y dotacion que, segun la ley tiene derecho á disfrutar la maestra sustituida de aquella escuela de niñas.

Dar por vista la propuesta de interino que hace el Inspector para la escuela pública de niños de Fernan-Nuñez, por no resultar vacante esta escuela.

Remitir originar al Rectorado la renuncia que antes de tomar posesion, presenta D. Juan de Dios Muñoz de la primera escuela de niños de Rate, para la que fué nombrado por traslacion de la de Fernan Nuñez que sirve.

Dar conocimiento á dicho centro escolar de la fecha en que la maestra de Blazquez, empieza á disfrutar de la licencia que se le concedió, y de que el Inspector participa su salida á continuar la visita.

Disponer que Doña Gabriela de Gracia, de Pozoblanco, y D. José Gonzalez, de Fuente Palmera practiquen el exámen que solicitan para obtener el certificado de aptitud, que les habilite para el desempeño de las escuelas incompletas de aquellos distritos municipales.

Designar á D. Antonio de Baños para que en sustitucion de Don Antonio Luque, forme parte del tribunal, ante el que ha de practicar el exámen de aptitud D. José Maria Velasco de Fuente Obejuna.

Dar conocimiento á los respectivos Alcaldes é interesados de haber sido nombrados por concurso, D. Demetrio Montilla para la escuela vacante en Montemayor, y Don Eusebio Fraola para una de Pozoblanco.

Remitir al Rectorado el expediente de la única maestra que aspira á la sustitucion de la escuela de niñas de Alcaracejos, y la lista de las vacantes que deben anunciarse por concurso.

Mandar á informe de la Junta local de la Rambla una solicitud del maestro de párvulos, pidiendo dos meses de licencia.

Evacuar, con arreglo á antecedentes, el informe que reclama el Excmo. Sr. Gobernador sobre la separacion de Doña Robustiana de la Torre de la escuela de niñas de Valsequillo.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario Nicolas Daiman.

Un remedio barato. Para curar prontamente el resfriado, la tos, la bronquitis, el catarro, la tisis y en general todas las afecciones de los bronquios y de los pulmones, tómense dos «Cápsulas de Alquitran de Guyot» en el momento de las comidas.

Como cada frasco contiene 60 cápsulas, el remedio viene á salir á méenos de un real diario y dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes.

Numerosas imitaciones.—Para evitarlas exíjase en la etiqueta de los frascos la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en la mayor parte de las farmacias.

13

## ANUNCIOS.

### CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial, novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 600 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2,

y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 54 y Letrados 18.**

### BAÑOS ÚNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de arnau.—Aguas Minerales y Termales.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

### HOSPEDERIA DE CER VELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España. su y servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias num. 5.

### FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan a D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

6-1

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Direccion de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan a pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprendera la subasta.

Esta tenura lugar en las oficinas, de dicha mina el dia 5 de Junio proximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del dia 4.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andres Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los terminos mas favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio politico militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoria y a la practica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita a los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, segun de la exposicion de un sistema aplicable a la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andres Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Marta, n.º 3. Precio, 20 rs.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

## Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, nóminas, estad s comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

## A la Guradía civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

## Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espandan en la imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba,»